



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 22 de enero de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100001009**, presentada el día 13 de enero de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 13 de enero de 2009 se recibió la solicitud número 1117100001009, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“CIRCULAR 20 (DOCUMENTO DE CARGA ACADÉMICA) DEL C. VICTOR HUGO CRUZ GONZÁLEZ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ESCOLAR AGOSTO/DICIEMBRE 2008 DENTRO DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS NO. 6 “MIGUEL OTHÓN DE MENDIZABAL” DEL IPN.” (sic)

Otros datos para facilitar su localización

“ESTA CARGA ACADÉMICA SE ELABORÓ EN EL CECyT No. 6 “M.O.M.”, DENTRO DE LA ACADEMIA DE ECOLOGÍA ENTRE LOS MESES DE MAYO Y AGOSTO DEL AÑO 2008, POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MATERIAS TECNOLÓGICAS.”(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 13 de enero de 2009, se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, “Miguel Othón de Mendizábal” No. 6, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/082, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número D/184/2009, de fecha 19 de enero 2009, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, “Miguel Othón de Mendizábal” No. 6, del Instituto Politécnico Nacional, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Por medio del presente me permito enviar a Usted, la información requerida en sus oficios AG/UE/01/09/082 Y 083, en los cuales nos solicitan la Circular 20 del periodo Agosto-Diciembre 2008 y el documento oficial de cambio de adscripción del profesor Víctor Hugo Cruz González. Cabe señalar que estamos enviando los documentos que se pueden hacer pública y los originales sin clasificación ya que estos tienen información clasificado de confidencial como son el R.F.C. del profesor.” (sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, "Miguel Othón de Mendizábal" No. 6, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC (Registro Federal de Contribuyentes)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

CUARTO.- Con base en los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Resultando Tercero de la presente Resolución, información que consta de **1 foja útil impresa por uno de sus lados**, referente a la circular 20 del periodo Agosto-Diciembre 2008, del C. Víctor Hugo Cruz González.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 18, fracción I y II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se **clasifica parcialmente CONFIDENCIAL** la información precisada en el Resultando Primero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, que consta de **1 foja útil**, impresa por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciendo de su conocimiento que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

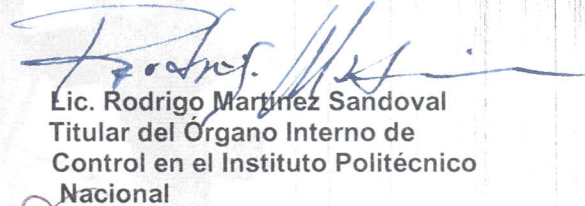
ABOGADO GENERAL

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III y IV de su reglamento.

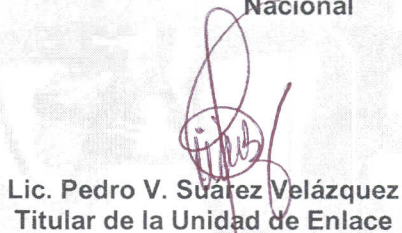
Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace